



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Oficina General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Firmado digitalmente por DIAZ CARRILLO Javier Joel FAU 20131372931 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.11.2025 16:40:44 -05:00

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general

|  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
| Órgano y/o Unidad Orgánica:  | Oficina General de Administración (OGA)   |                          |
| Cuadro Multianual de Necesidades   | Código  | Denominación             |
|  | 040100010008  | SERVICIO DE COFFEE BREAK |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:  | Actividad operativa: AOI00015504755 - Implementación con Equipamiento para Mejorar la Capacidad Logística para el Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales 2472507  |                          |
| Denominación de la Contratación:   | Servicio de alimentación para la ceremonia de entrega de títulos en la provincia de Lamas, en el marco del proyecto 'Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín' – CUI N° 2472507, a cargo de la OGA |                          |
| <b>1. FINALIDAD PÚBLICA</b>  |   |                          |
| Brindar servicios de alimentación de personas durante la ceremonia de entrega de títulos de propiedad, asegurando un desarrollo ordenado y adecuado del evento institucional, en beneficio de los titulares de predios rurales y con el fin de fortalecer la formalización de la propiedad en la provincia de Lamas dentro del marco del proyecto de Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales.  |   |                          |
| <b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>  |   |                          |
| Contratar un servicio de alimentación de personas para garantizar la adecuada atención y logística durante la ceremonia de entrega de títulos de propiedad en la provincia de Lamas, asegurando el desarrollo ordenado del evento y contribuyendo a la formalización de la propiedad de los predios rurales en el marco del proyecto 'Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín'   |   |                          |
| <b>3. ANTECEDENTES:</b>  |   |                          |
| 3.1. Mediante el convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, sobre delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con código único de inversión N° 2472507.   |   |                          |
| 3.2. El MINAGRI, a través de la Oficina General de Administración (OGA), asume la ejecución del servicio de propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos, las acciones de saneamiento, así como cualquier otra actividad que resulte necesaria para la implementación del Proyecto, lo cual comprende la emisión e inscripción registral de los títulos y/o instrumentos de formalización, instrumentos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales, los certificados de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio la propiedad rural o cualquier otro instrumento requerido según normativa vigente. |   |                          |
| 3.3. En el marco del convenio descrito precedentemente, el MIDAGRI, a través de la Oficina General de Administración (OGA), asume la ejecución de todos los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización y titulación de predios rurales, así como cualquier otra actividad que resulte necesaria para la implementación del Proyecto, según normativa vigente.  |   |                          |
| 3.4. Asimismo, a través de la Oficina General de Administración (OGA), se promueve la participación del Gobierno Regional de San Martín y, particularmente de la Dirección de titulación, Reversión de   |   |                          |
| Títulos y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, en espacios de diálogo  |   |                          |



Firmado digitalmente por ROJAS LOPEZ Julio Enrique FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.11.2025 16:03:07 -05:00



01122125 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24/11/2025 15:39:05-0500



para el intercambio de conocimientos y experiencias, discusión, análisis y debates de aspectos técnicos y legales vinculados al saneamiento físico legal de la propiedad agraria que corresponda a la ejecución del Proyecto, compromiso contemplado en la Cláusula Quinta, numeral 5.1, literal f).

- 3.6. Con fecha 13 de febrero del 2024 se deroga la Resolución Ministerial N° 259-2020-MINAGRI en el marco del convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, convenio de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con código único de inversión N° 2472507.
- 3.7. Mediante Resolución Ministerial N° 0029-2024-MIDAGRI suscrita el 13 de febrero del 2024 la Oficina General de Administración es la responsable de ejecutar todos los procesos y procedimientos que se requieran para el saneamiento físico legal de predios rurales que se ejecutan y la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural es responsable de brindarle asistencia técnica en materia de saneamiento físico legal de predios en el marco de sus competencias.
- 3.8. Con fecha 01 de abril de 2025 se aprueba y formaliza el Plan de Trabajo 2025, el cual fue elaborado mediante reuniones técnicas realizadas los días 15, 16 y 17 de enero de 2025, definiéndose metas operativas y actividades orientadas a asegurar la continuidad de los procesos de formalización de predios rurales, así como el desarrollo de acciones logísticas, administrativas y técnicas del Proyecto en sus sedes descentralizadas.
- 3.9. Mediante Oficio N° 1635-2025-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2025, el Gobernador Regional de San Martín invita a Ceremonia de Entrega de títulos de propiedad de predios rurales individuales y comunidades nativas, que comprende, entre otros, la entrega de títulos generados por el Proyecto 2472507 San Martín.

#### **4. ALCANCES DEL SERVICIO**

##### **Alcances del Servicio de Alimentación:**

##### **1. Suministro de alimentos y bebidas:**

Entrega de alimentos para 400 personas, los que serán entregados en una bolsa de papel kraf, conteniendo:

- 400 aguas embotelladas de 500 ml.
- 01 Entrada (ensalada de repollo o lechuga o tomate o zanahoria u otro con vinagreta en potes o sobres) y 01 plato de fondo (arroz con pollo ó ensalada rusa con pollo al horno y arroz).
- 01 refresco natural en botella descartable de 350 ml.
- Provisión de cubiertos.

##### **2. Elementos complementarios:**

- Incluye la colocación de un toldo y una mesa rectangular para la atención de la entrega de los alimentos.
- Suministro de bolsas de basura para el adecuado manejo de desechos.

##### **3. Logística y coordinación:**

- Se deberá contar como mínimo con 02 personas uniformadas y con gorro y guantes para la manipulación y entrega de los alimentos.
- Asegurar un servicio ordenado y eficiente para todos los asistentes.

##### **4. Cumplimiento de normas sanitarias:**

- Garantizar que todos los alimentos cumplan con las normas de higiene y seguridad alimentaria vigentes.

##### **Condiciones del Servicio:**

5. **Fecha:** 27 de noviembre del 2025, siendo la atención a partir de las 12:00 pm
6. **Nombre del Evento:** Entrega de títulos de propiedad – Proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín"
7. **Lugar:** Plaza de Armas Barrio Waycu, Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.
8. **Protocolos de seguridad y salud:** Todos los servicios brindados deben cumplir con los protocolos de seguridad y salud, conforme a lo establecido en la normativa vigente.



|  |
|--|
| <b>5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Ser persona natural o jurídica.</li><li>✓ Tener Registro Único de Contribuyente – RUC, habilitado.</li><li>✓ Tener Registro Nacional de Proveedores – RNP</li><li>✓ Tener Código de Cuenta Interbancaria registrada y vinculada a RUC.</li><li>✓ Deberá estar habilitada para contratar con el Estado peruano.</li><li>✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</li><li>✓ Se consideran bienes similares a los siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de alimentación</li><li>• Servicio de Refrigerios</li><li>• Servicio de catering</li><li>• Servicio de suministro de comidas y bebidas</li><li>• Servicio de Desayunos, Almuerzo y Cenas</li><li>• Servicio de Atención con Post</li></ul></li><li>✓ La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</li></ul> |
| <b>6. REGLAMENTOS TECNICOS NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Decreto Supremo N° 003-2024-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</li><li>• Resolución Ministerial N.° 066-2015-MINSA, Aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".</li></ul>  |
| <b>7. SEGUROS (De corresponder)</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• No aplica.</li></ul>   |
| <b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De Corresponder)</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• No Aplica.</li></ul>   |
| <b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>   |
| <p><b>LUGAR:</b> Plaza de Armas Barrio Waycu, Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.</p> <p><b>PLAZO:</b> 27 de noviembre de 2025, en horario de 12:00 a 16:00 horas</p>   |
| <b>10. ENTREGABLES</b>   |

**UNICO ENTREGABLE:**

Para la entrega final el proveedor deberá presentar una Carta dirigida al director de la OGA (Oficina General de Administración) adjuntando Factura Electrónica mediante dos opciones, siendo la primera, por mesa de partes del MIDAGRI ubicado en la Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María de lunes a viernes de 8:00am a 4:30pm, pasado este horario no se recepcionarán los documentos, como segunda opción se cuenta con la mesa de parte virtual a través de la página <https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/>, en el cual el proveedor se debe crear un usuario e ingresar el documento con el CUT de la Orden de servicio u Orden de compra, allí se podrá subir el documento en versión PDF con las respectivas firmas del representante de la empresa.

**CONTENIDO DEL DOCUMENTO:**

La Carta debe contener la descripción de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio, donde se detalle la fecha de inicio, la fecha de culminación, adjuntando un panel fotográfico donde se evidencie el antes, durante y después.

**11. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada a cargo de la Oficina General de Administración, previo informe del Coordinador del PIPSM.

**12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en moneda nacional luego de la recepción formal y completa de un único entregable, mediante abono en cuenta bancaria del proveedor, para tal efecto el responsable de dar la conformidad, debe hacerlo en los plazos establecidos, a fin de que la entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago.

El pago será previa presentación de Carta, Factura Electrónica y conformidad del servicio.

**13. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor se compromete a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quedando completamente prohibida la difusión sin consentimiento de la institución de los documentos y la información directa o indirecta que se haya generado por dicho servicio.

**14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)**

- No Aplica.

**15. PENALIDADES POR MORA**

**15.1 Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo

**15.2 OTRAS PENALIDADES**

- El incumplimiento de la presentación del personal, y en las condiciones como se establece en el ítem 3 del numeral 4, se aplicará a una penalidad del 2% del total del servicio.
- El incumplimiento en el horario del servicio establecido en el numeral 9, se aplicará a una penalidad del 2% del total del servicio.

**16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**17. RESOLUCION DE CONTRATOS MENORES**

(Artículo 68 Ley /Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.



- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

**19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**20. GARANTÍAS**

(Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde.

**21. GESTIÓN DE RIESGOS** (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**22. OTROS** (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

